



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



2020
LEONORA VICARIO
BONAMENTE MADRE DE LA PATRIA

Criterios generales para la aplicación
de los recursos otorgados a través
del Programa Presupuestario U006
"Subsidios para Organismos
Descentralizados Estatales" para
Educación Media Superior

**CRITERIOS GENERALES PARA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS
OTORGADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO U006**

**"SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS ESTATALES"**

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR**

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	pág. 2
2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	pág. 3
3. DEFINICIONES	pág. 4
4. OBJETIVO DEL PROGRAMA	pág. 6
5. PROYECTOS O VERTIENTES DE APLICACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO	pág. 6
6. COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO	pág. 8
7. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL	pág. 8





1. INTRODUCCIÓN

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el gobierno federal se comprometió desde el inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la mal llamada reforma educativa. La Secretaría de Educación Pública tiene la tarea de dignificar los centros escolares, por lo que el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional, a través de un proceso de diálogo, se han dado a la tarea de construir un nuevo marco legal para la enseñanza.

El 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece que toda persona tiene derecho a la educación y que corresponde al Estado la rectoría de ésta, señalando también que la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. Para ello, el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

Asimismo, el párrafo primero del artículo previamente descrito establece la obligatoriedad de la Educación Media Superior (EMS), con un horizonte previsto para una cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF el 9 de febrero de 2012.



Dicha obligatoriedad de la EMS debe traducirse en un acelerado incremento en la cobertura de este tipo educativo, por lo que será necesario abrir nuevos servicios y ampliar los existentes, pero también será indispensable disminuir significativamente el número de jóvenes que abandonan sus estudios en este nivel educativo.

El tipo educativo de EMS cubre a 4.4 millones de jóvenes, de los que aproximadamente el 91% corresponde a los bachilleratos y el 9% a la educación profesional técnica. En el Proyecto de Nación 2018-2024 se propuso la inclusión a la EMS pública, de 150,000 jóvenes rechazados o fuera del subsistema de EMS. El desafío no se limita a aumentar los espacios educativos disponibles en el bachillerato y la educación técnica, sino que se requiere tener la capacidad de desarrollar una oferta pertinente que atraiga a los jóvenes a la escuela, que ésta sea capaz de retenerlos a partir de entender y atender las razones que motivan el abandono, y prepararlos para que puedan acceder a mejores empleos o continuar sus estudios en el tipo superior.

Actualmente el crecimiento de los servicios de este tipo educativo ha sido el resultado de la optimización de los recursos destinados a los Organismos Descentralizados Estatales, Servicios Educativos Coordinados y los Telebachilleratos Comunitarios cuyo sostenimiento depende de forma conjunta de los Gobiernos Estatales y de la Federación.

Es por esto que, para el cumplimiento de las metas nacionales, es indispensable que la Federación continúe apoyando con recursos presupuestales, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, a dichos organismos y servicios para garantizar la prestación de los servicios educativos.

2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Educación.
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.
- Ley de Tesorería de la Federación, y su Reglamento.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

3. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Criterios Generales se entenderá por:

Anexos de Ejecución: Instrumentos cuyo objeto es establecer las bases conforme a las cuales se otorgan subsidios a los Organismos Descentralizados Estatales y Servicios Educativos Coordinados.



Beneficiarios: Los Organismos Descentralizados Estatales y Servicios Educativos Coordinados, así como los Telebachilleratos Comunitarios, que reciben subsidios.

Convenios: Instrumentos de cuyo contenido se desprenden acuerdos y obligaciones para la coordinación, establecimiento y financiamiento de los Organismos Descentralizados Estatales, Servicios Educativos Coordinados y Telebachilleratos Comunitarios, así como para promover y prestar en las entidades federativas servicios educativos del tipo medio superior y para fortalecer la formación para el trabajo.

Convenios de Apoyo Financiero: Instrumentos cuyo objeto es establecer las bases conforme a las cuales se otorgan subsidios a los Telebachilleratos Comunitarios.

Criterios Generales: Los presentes Criterios Generales para la distribución de los recursos del Programa presupuestario U006.

Educación Media Superior: Tipo educativo que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

Formación para el Trabajo: Servicio educativo que procura la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados.

Montos: Cantidad de recursos destinados a los proyectos de acuerdo a su prioridad estratégica.

Organismos Descentralizados Estatales y Servicios Educativos Coordinados: Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estados (CECyTEs), Colegios de Bachilleres de los Estados (COBACH), Educación Medio Superior a Distancia (EMSAD) e Institutos de Capacitación para el Trabajo de los Estados (ICATs).

Programa: Programa presupuestario U006 “Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” para Educación Media Superior.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP y sus Unidades Administrativas adscritas.



SEP: Secretaría de Educación Pública.

Telebachilleratos Comunitarios: Servicio educativo que contribuye a consolidar los programas de desarrollo de la EMS en las entidades federativas, vinculándolas con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

4. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Contribuir a la política social mediante el sostenimiento de la capacidad de atención a la demanda de los servicios de Educación Media Superior, Superior y Formación para el Trabajo en los Organismos Descentralizados Estatales, Servicios Educativos Coordinados y Telebachilleratos Comunitarios.

5. PROYECTOS O VERTIENTES DE APLICACIÓN QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO

- La aplicación del 99% de los recursos asignados en el presente ejercicio para el Programa U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", considera la siguiente asignación presupuestaria:
 - Para los Organismos Descentralizados Estatales, Servicios Educativos Coordinados y Telebachilleratos Comunitarios, contribuyendo a apoyar el gasto de operación, que considera el costo de los servicios personales de directivos, docentes, administrativos y/o capacitadores, en función de la plantilla conciliada con la SEMS y del porcentaje establecido en los Convenios, y
 - Para los Organismos Descentralizados Estatales, Servicios Educativos Coordinados y Telebachilleratos Comunitarios, para adquirir materiales, suministros y cubrir servicios generales.



- Para el gasto de apoyo a la operación sustantiva se asignará hasta **1% del presupuesto original**, el cual podrá ser empleado para cubrir los diversos compromisos de gasto derivados de esta actividad, como:
 - Sueldos al personal eventual, así como honorarios asimilables a salarios de las personas de apoyo a la operación sustantiva en la SEMS relacionada con la ejecución, supervisión y seguimiento de la operación del Programa, incluyendo las repercusiones salariales y prestaciones autorizadas, a estos conceptos de servicios personales apegándose al techo autorizado para dicho Programa.
 - Materiales, suministros y servicios generales que, en su caso, sean necesarios para llevar a cabo las actividades de apoyo a la operación del Programa.

La anterior asignación presupuestaria siempre orientada a dar continuidad a la prestación del servicio educativo a la población demandante, mediante las siguientes vertientes:

5.1 Sostenimiento de la Educación Media Superior.- Recursos destinados para apoyar los procesos orientados al sostenimiento de las plantillas reconocidas, a la regularización de recursos para los servicios existentes, a la validación de servicios en operación y supervisión en las entidades federativas, así como a la revisión e integración de la información que requieran las instancias globalizadoras y fiscalizadoras en función de la normatividad aplicable al Programa.

5.2 Gastos de Operación.- Asignación de recursos para cubrir los gastos de operación de los Organismos Descentralizados Estatales, Servicios Educativos Coordinados y Telebachilleratos Comunitarios que reciben subsidio, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales."



5.3 Gastos de Servicios Personales.- Asignación de recursos para cubrir el costo de la plantilla del personal directivo, docente y administrativo de los Organismos Descentralizados Estatales, Servicios Educativos Coordinados y Telebachilleratos Comunitarios que reciben subsidio.

6. COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO

6.1. COBERTURA

El programa tiene una cobertura a nivel nacional.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Los Organismos Descentralizados Estatales, Servicios Educativos Coordinados y Telebachilleratos Comunitarios que reciben subsidio.

6.3 PERIODO DE EJECUCIÓN

El ejercicio fiscal 2020.

7. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

El monto de los recursos se otorgará en función de la matrícula y plantilla docente y administrativa conciliada y revisada por la SEMS, mediante la formalización de Convenios de Apoyo Financiero o Anexos de Ejecución suscritos entre el Gobierno de la Entidad Federativa, el Organismo Descentralizado Estatal, Servicio Educativo Coordinado o Telebachilleratos Comunitarios, y la SEMS.

Los recursos serán ministrados a través de las Tesorerías, Secretarías de Finanzas u áreas homólogas de las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable y en los Convenios de Apoyo Financiero o Anexos de Ejecución suscritos, según corresponda.

Asimismo, la SEMS podrá apoyar con recursos de este Programa a otros proyectos que tengan por objeto el sostenimiento de los servicios de EMS y mejorar la calidad este tipo educativo, siempre y cuando estén debidamente justificados.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



2020
LEONA VICARIO
SENFEMERITA MADRE DE LA PATRIA

**Criterios generales para la aplicación
de los recursos otorgados a través
del Programa Presupuestario U006
“Subsidios para Organismos
Descentralizados Estatales” para
Educación Media Superior**

La SEMS es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los presentes Criterios Generales, así como de la interpretación de los mismos y definición en casos extraordinarios o de excepción.

Atentamente

**EL SUBSECRETARIO
JUAN PABLO ARROYO ORTIZ**